

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Torrejón de Ardoz

577 *EDICTO de 2 de julio de 2009, relativo a la resolución dictada en los autos de juicio ordinario nº 652/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Torrejón de Ardoz.

JUICIO: procedimiento ordinario 652/2007.

PARTE DEMANDANTE: Talleres Navales Pesqueros, S.A.

PARTE DEMANDADA: LA UTE.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sr./a.: Blanca Rosa Bartolomé Collado.

En Torrejón de Ardoz, a dieciocho de diciembre de dos mil siete.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Sr/a. José María Marcelino García García, actuando en nombre y representación de Talleres Navales Pesqueros, S.A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a LA UTE.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 174.106,74.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 174.106,74, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr./a. José María Marcelino García García, en nombre y representación de Talleres Navales Pesqueros, S.A., frente a LA UTE, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio llévase a cabo por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

4.- Se tiene por aportado por la parte actora dictamen pericial, suscrito por el perito D. Carlos Bienes Pesquá de Gemini.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.- El/la Juez/Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a LA UTE a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía prosiguiendo su curso el procedimiento.

En Torrejón de Ardoz, a dos de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario Judicial.